

Del 15 al 19 de junio del 2020
BS 24/20

Como se comentó en el boletín anterior se tiene hasta el 30 de junio para que las personas morales actualicen la información de los socios y accionistas ante el SAT, incluyendo la estructura accionaria.

CONTENIDO

1. Principales Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación

2. Tópicos Diversos

2.1 Información que debe proporcionar al SAT de socios y accionistas.

2.2 Cuál es la fecha límite para el pago de PTU.

3. Tesis y Jurisprudencias

Criterio Jurisdiccional 41/2020 (Aprobado 4ta. sesión ordinaria 29/04/2020) multa CFDI globales. No procede su imposición si se acredita que su emisión fue de manera espontánea en términos del artículo 73 del CFF.

4. Consulta de Indicadores

<http://www.garciaaymerich.com/>

<https://www.facebook.com/garciaaymerichoficial/>

1. Principales Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Viernes 19 de junio de 2020

Secretaría de Relaciones Exteriores

Acuerda por el que se modifica el numeral Séptimo del Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el diverso por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 29 de mayo de 2020.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo del 20 al 26 de junio de 2020.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo del 20 al 26 de junio de 2020.

Oficio circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, así como a las entidades de la Administración Pública Paraestatal y a la Fiscalía General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican, la conversión a moneda nacional para el segundo semestre del año 2020, con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, conforme a los capítulos de compra respectivos.

Banco de México

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional.

Fecha	TIIE % 1 Día Bancario	Fecha	TIIE % 1 Día Bancario
15/06/2020	5.53	18/06/2020	5.51
16/06/2020	5.68	19/06/2020	5.50
17/06/2020	5.50		

1.2 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México, publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días
15-junio-2020	22.3347	5.6765	5.6715	
16-junio-2020	22.5435	5.6730	5.6675	
17-junio-2020	22.2168	5.6710	5.6650	
18-junio-2020	22.2783	5.6655	5.6600	5.3250
19-junio-2020	22.6088	5.6610	5.6550	

2. Tópicos Diversos

2.1 Información de socios y accionistas ante el SAT.

Como se comentó en el boletín anterior se tiene hasta el 30 de junio para presentar un aviso que contenga la estructura accionaria actual de socios y accionistas, para ello tendrá que proporcionar el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de ellos.

Es necesario verificar que los socios o accionistas, se encuentren registrados ante el SAT en el "Régimen de ingresos por dividendos (socios y accionistas)".

En este fragmento de la constancia de situación fiscal podemos apreciar a un socio registrado ante el SAT bajo el régimen de dividendos, además de otras actividades que como persona física puede desempeñar.

Regímenes:			
	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	03/12/2007	
	Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2009	
	Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	28/07/2011	

¿Qué pasa si el socio o accionista no tiene registrada la obligación?

Lo primero que debemos hacer es solicitar el Registro Federal de Contribuyentes, de no tenerlo lo pueden tramitar con la Clave Única de Registro de Población CURP.

En el siguiente enlace podrás ingresar para obtener el RFC con la CURP.

<https://www.sat.gob.mx/tramites/28753/obten-tu-rfc-con-la-clave-unica-de-registro-de-poblacion-curp>

Lo segundo es generar una cita para tramitar la CIEC o clave de identificación electrónica confidencial, con ella podrán generar actualizaciones a tu RFC entre otras aplicaciones o servicios en la plataforma del SAT.

La cita la podrás obtener ingresando a esta liga:

<https://citas.sat.gob.mx/citasat/home.aspx>

Otra de las opciones para generar la CIEC es a través de la herramienta SAT ID donde te solicitará ingresar la siguiente información:

RFC

Correo electrónico personal

Número de celular

Identificación Oficial

Confirmar identidad a través de un video dentro la herramienta.

SAT ID: <https://satid.sat.gob.mx/>

El aviso que deberá de presentar conteniendo la actual estructura accionaria, deberá acompañarse con la última acta de asamblea protocolizada que contenga la referida estructura accionaria.

Cabe señalar que existe controversia en cuanto a que, si la disposición que señala la obligación de presentar el aviso alcanza también a la sociedades y asociaciones civiles, así como aquellas sociedades que en el 2020 no han realizado cambio alguno en su estructura accionaria.

2.2 Cuál es la fecha límite para el pago de PTU

Un tema que ha generado diversos puntos de vista es en cuanto a las fechas límites de pagos que tienen los patrones para entregar el reparto de utilidades a sus trabajadores, por ese motivo debemos atender a los indicado por la Ley Federal de Trabajo.

Primero debemos considerar que la Ley Federal de Trabajo tuvo modificaciones el 1 de mayo de 2019 en ella se adiciona el artículo 3º Ter que en su fracción V define lo que es "Día".

V. Día: Se hace referencia a día hábil, salvo que expresamente se mencione que se trata de días naturales;

Ahora veamos que dice el artículo 122 de la Ley Federal de Trabajo donde indica las fechas de pago de PTU:

“El reparto de utilidades entre los trabajadores deberá efectuarse *dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual*, aun cuando esté en trámite objeción de los trabajadores.”

Como podemos apreciar el artículo 122 menciona sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagar el impuesto, sin que en ella se haga mención a días naturales y por consiguiente se tendrá que computar los días como hábiles.

En base a las disposiciones anteriores existe la controversia en relación a que si los días a considerar son hábiles o naturales. Al respecto consideramos que en forma conservadora deberá atenderse a que el reparto sea considerando días naturales, no obstante, por la situación económica que actualmente se vive en el país por diversas circunstancias, cabe la posibilidad de un acuerdo entre trabajadores y patrón para determinar las fechas de pago de la PTU.

En el caso de las personas físicas recordar que el plazo para la presentación de su declaración anual se extendió hasta el próximo 30 de junio.

3. Tesis y Jurisprudencias

Criterio Jurisdiccional 41/2020 (Aprobado 4ta. sesión ordinaria 29/04/2020) multa CFDI globales. No procede su imposición si se acredita que su emisión fue de manera espontánea en términos del artículo 73 del CFF.

El artículo 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece como obligación de los contribuyentes el expedir comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por los actos o actividades que realicen, los cuales deberán cumplir con los requisitos previstos en dicho precepto, así como en el diverso artículo 29-A del mismo ordenamiento; de igual forma, señala que a través de reglas de carácter general el Servicio de Administración Tributaria podrá establecer requisitos de los comprobantes que amparen operaciones realizadas con el público en general, como lo es el previsto en la Regla 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, misma que establece que para efectos de los mencionados artículos, el contribuyente podrá elaborar el CFDI de forma diaria, semanal, mensual o bimestral y que para ello contará con un plazo de 72 horas siguientes al cierre de las operaciones. Al respecto, el Órgano Jurisdiccional consideró que si bien el contribuyente emitió los comprobantes globales fuera del plazo con el que contaba para ello, es decir, fuera de las 72 horas que establece la Regla referida y, por tanto, de manera extemporánea, pero de forma espontánea, ya que cuando se realizó la visita domiciliaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de expedición de CFDI, el contribuyente ya había cumplido con tal obligación, sin que existiera previamente notificación de alguna gestión por parte de la autoridad, en consecuencia, no procedía la imposición de multas, pues en términos del artículo 73 del CFF el cumplimiento, si bien se realizó de manera extemporánea, fue de manera espontánea.

Juicio Contencioso Administrativo en la vía sumaria. Primera Sala Regional Norte Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. 2020. Sentencia firme. Relacionado con: Criterio Jurisdiccional 56/2017 "CFDI GLOBAL. A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO JUDICIAL ES ILEGAL LA MULTA POR SU FALTA DE EXPEDICIÓN O POR EXPEDIRLA CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LA AUTORIDAD." Criterio Jurisdiccional 41/2019 "COMPROBANTES FISCALES. MULTA POR EXPEDIRLOS FUERA DE LAS SETENTA Y DOS HORAS, ES ILEGAL AL CONTRAVENIR EL PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD."

Nuestros servicios:

Contabilidad General	Cursos de Capacitación
Consultoría Fiscal	Devoluciones de Impuestos
Consultoría Corporativa	Asesoría Financiera
Contadores Bilingües	Organización Contable
Comercio Internacional	Organización Administrativa
Defensa Fiscal	Auditoría Financiera-Fiscal
Programas de Maquila	Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los contadores públicos:

Mabel A. Cruz Berruecos

Juan K. Gutiérrez Mendez

A. Ismael Sierra Hernandez